



Consejo Superior de la Judicatura Consejo  
Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD DE MANERA CONFORME AL  
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE

**RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-000109-00**

**ACCIÓN DE TUTELA**

**Accionante: CARLOS MARIO ZAPATA SAÑUDO**

**Accionado: SEGUROS BOLIVAR S.A.**

**INFORME SECRETARIAL-. Soledad, Veinte (20) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).**

Señora Juez, a su Despacho la acción de tutela de la referencia informándole que la entidad accionada SEGUROS BOLIVAR S.A., rindió informe donde sostiene que dio cumplimiento a lo ordenado en sede de tutela.

Sírvase a proveer

**DANIELA ESPINOSA GALE  
LA SECRETARIA**

**Soledad, Soledad, Veinte (20) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la entidad accionada SEGUROS BOLIVAR S.A. a través de correo electrónico en fecha 19 de mayo de 2022, sostiene que:

Que mediante oficio de fecha 16 de mayo de 2022, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, pasa a despacho Incidente de desacato, donde solicita indicar las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento al fallo proferido por esa agencia judicial el 11 de marzo de 2022:

*“Frente al requerimiento efectuado por el Despacho se hace necesario precisar al Despacho que mediante comunicación del 15 de marzo de 2022 se acreditó el cumplimiento de la orden judicial, en la que se allegaron los soportes correspondientes a las gestiones realizadas por esta Compañía. De igual manera, se allegó soporte de comunicación enviada al accionante en la que se procedió a aprobar el pago del valor asegurado del Anexo de Incapacidad Total y Permanente, Beneficio Gratuito y Bono Canasta correspondiente al certificado No. 590916 del año 2009, con la orden de pago No. 81242022108722 en su favor:*

**CUMPLIMIENTO DE FALLO**



Consejo Superior de la Judicatura Consejo  
Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD DE MANERA CONFORME AL  
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-000109-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: CARLOS MARIO ZAPATA SAÑUDO

Accionado: SEGUROS BOLIVAR S.A.

ORDEN PROFERIDA POR EL DESPACHO JUDICIAL	ESTRATEGIA CUMPLIMIENTO	PRUEBAS CUMPLIMIENTO
<p>“Corrójase la providencia de fecha 10 de marzo de 2022, a través del cual se profirió fallo de primera instancia, en el sentido de indicar que se ORDENA a SEGUROS BOLIVAR S.A. para que, en el término de 48 horas siguientes, a la notificación de este fallo, proceda a efectuar el pago al accionante CARLOS</p>	<p>Se procedió a realizar el pago ordenado en el fallo y se envió comunicado a la tutelante informando como sería dicho pago.</p>	<p>- Comunicado dirigido a la tutelante. (Anexo 1) - Prueba de envío comunicado a la tutelante. (Anexo 2)</p>
<p>MARIO ZAPATA SAÑUDO la Póliza de seguros de Vida Grupo Educadores De Colombia No. 590916 cuyo amparo aseguraba la INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, por valor de Cien millones de pesos (\$100.000.000), AUXILIO GRATUITO por tres millones de pesos (\$3.000.000), y BONO CANASTA por Dos millones de pesos (\$2.000.000), para todos los efectos jurídicos, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.””</p>		
<p>MARIO ZAPATA SAÑUDO la Póliza de seguros de Vida Grupo Educadores De Colombia No. 590916 cuyo amparo aseguraba la INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, por valor de Cien millones de pesos (\$100.000.000), AUXILIO GRATUITO por tres millones de pesos (\$3.000.000), y BONO CANASTA por Dos millones de pesos (\$2.000.000), para todos los efectos jurídicos, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.””</p>		



Consejo Superior de la Judicatura Consejo  
Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD DE MANERA CONFORME AL  
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE

**RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-000109-00**

**ACCIÓN DE TUTELA**

**Accionante: CARLOS MARIO ZAPATA SAÑUDO**

**Accionado: SEGUROS BOLIVAR S.A.**

*Finalmente, de la manera más respetuosa solicitamos al Despacho que en caso de que los argumentos esgrimidos no conduzcan a un convencimiento del Señor Juez sobre el pleno cumplimiento del fallo, le solicitamos requerirnos de manera anticipada antes de emitir alguna decisión, para proceder a lo que el Señor Juez considere pertinente.*

Por lo anterior, esta Agencia considera que antes de proseguir con el trámite de Desacato se hace necesario poner en conocimiento de la accionante el escrito antes expuesto, a fin de que, manifieste si está de acuerdo con lo esgrimido por la entidad encartada; para lo cual contará con un término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de archivar el presente Incidente de Desacato.

Por lo que, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** - Poner en conocimiento al accionante Sr. CARLOS MARIO ZAPATA SAÑUDO actuando en nombre propio, la respuesta allegada a través de LUZ MILA RONDON TORRES, en su condición de apoderada de SEGUROS BOLIVAR S.A, el cumplimiento del fallo de tutela fechado 11 de marzo de 2022, alegado por la entidad accionante, a fin de que manifieste si está de acuerdo con lo esgrimido en dicho escrito, para lo cual contará con un término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de Archivo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**  
JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE SOLEDAD**

**Constancia:** El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_\_\_ En la secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M** Soledad, \_\_\_\_\_ 2022

\_\_\_\_\_  
**LA SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**Marta Rosario Rengifo Bernal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e383dc0d595617fbd6067d0cbde5bb4ca4bf3e55de2ff11088594dd35aa0e8**

Documento generado en 20/05/2022 02:43:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**